

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019 – 00428** - 00

Atendiendo la solicitud que antecede y que la diligencia asignada en otro asunto al apoderado de la parte actora, fue decretada con anterioridad a la señalada en este para el próximo 14 de febrero de este año, se establece como razonable la reprogramación solicitada.

Atendiendo lo expuesto, el juzgado RESUELVE:

Reprogramar la audiencia señalada con anterioridad en este asunto. En consecuencia, se convoca a las partes y apoderados para el **28 DE MARZO DE 2022, a partir de las 10:00 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en los mismos términos en que fue señalada la que estaba programada.

Se previene al extremo pasivo para que designe apoderado(a) judicial, toda vez que dicha circunstancia no se constituye en motivo para un aplazamiento de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 11 del 9-feb-2022*